

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS VULNERABLES.**

En Melilla, a 16 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. José Luis García Magán, titular del DNI núm. 03398480-T, Presidente de la Fundación Mensajeros de la Paz, CIF núm. G82040684, con domicilio social en la calle de C/ Ribera de Curtidores núm. 2 de Madrid, nombrado para tal cargo según consta en Certificado expedido el de 14 de diciembre de 2021 de la Fundación de esa misma, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el referido documento.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 13 de FEBRERO de 2026 del Consejo de Gobierno Resolución núm. 2026000098 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La Fundación Mensajeros de la Paz es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, siendo el objeto de su actividad de tipo benéfico y que, en sus Estatutos, establece dentro de sus fines, la atención integral de las personas mayores, de personas con adicción, la atención a las personas con diversidad funcional, enfermedad mental, entre otros

CUARTO. - Con fecha 1 de septiembre de 2025, (Reg. de Entrada núm.) se presenta por la Fundación Mensajeros por la Paz, titular del CIF G82040684, con domicilio social en la calle de C/ Ribera de Curtidores núm. 2 de Madrid, escritos en el que se solicita subvención económica para promover la inclusión social atendiendo a las necesidades básicas urgentes y puntuales de las personas en situación de vulnerabilidad. para el año 2026, por importe de 40.000,00€

QUINTO. - En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge dentro de sus actividades, la atención integral de las personas mayores, de personas con adicción, la atención a las personas con diversidad funcional, enfermedad mental, y a otros colectivos en riesgo de exclusión social.

SEXTO. - Con fecha 30 de enero de 2026, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito SUBVENCIONES nº 12026000005433, a favor de la Fundación Mensajeros por la Paz, por importe de CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000, 00 €) en la Aplicación Presupuestaria 05/23125/48000.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",